

de febrero del presente, por la que se le imponía a doña María Antonia Pina Domínguez, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328705, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-197/93-M).*

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó con fecha 30 de enero de 1995, por la que se le imponía a don Alejandro Angulo Muñoz, la sanción de cinco millones cinco mil pesetas (5.005.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328661, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-225/95-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 8 de enero de 1996, Resolución, por la que se le imponía a don José García Domínguez, la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, concediéndosele plazo para presentar Recurso Ordinario, transcurrido el mismo sin haber hecho uso de su derecho, dicha Resolución deviene firme en vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328571, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si la notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda

en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-213/95-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 11 de enero de 1996, Resolución, que se notificó reglamentariamente con fecha 19 del mismo mes, por la que se le imponía a don Juan Antonio Sánchez Roldán, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328581, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si la notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (SC-154/94-M.).*

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 22 de julio de 1994, por la que se le imponía a la entidad Panaema, S.L., la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328660, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-40/95-E.P.).*

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 21 de noviembre de 1995, Resolución, que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 17 de fecha 3 de febrero del presente, por la que se le imponía a don Víctor Manuel Lobato Ganz, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago

núm. 328709, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si la notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando propuesta y resolución de sobreseimiento y archivo del expediente de inclusión en el listado de prohibidos, seguido a don José Luis Moral Zurita.*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Propuesta-Resolución sobre prohibición Casino del expediente de inclusión en el listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de don José Luis Moral Zurita, por presunta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Resultando: Que con fecha 7 de marzo de 1993 se recibió en esta Delegación de Gobernación escrito remitido por la Brigada Provincial Judicial de Málaga solicitando le sea prohibido el acceso al Casino de Juego Torrequebrada, S.A., por los hechos acaecidos el día 4 de abril de 1993.

Resultando: Que una vez recabado el informe de la Brigada Provincial Judicial de Málaga, y concedido trámite de audiencia al denunciado, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17 de febrero de 1995, BOJA núm. 27, se entiende que no es fundada la petición de prohibición de acceso al citado Casino, toda vez que los hechos, según informe de la Brigada Judicial, transcurrieron en el parking del Casino y el artículo 31 del Reglamento de Casinos de Juego de la C.A.A. regula en concreto el régimen de las prohibiciones de entrada a las Salas de Juego por alteración del orden o por la comisión de irregularidades en la práctica del juego, sin que las incidencias ocurridas en otras dependencias, ajenas a dichas salas, puedan ser encuadradas en el citado artículo.

Considerando: Que en virtud del art. 9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las delegaciones provinciales por la Consejería, corresponde a los Delegados de Gobernación, en el ámbito de su demarcación territorial, la resolución de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos en materia de Casinos y Bingos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 229/88, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se acuerde el sobreseimiento y archivo del expediente de inclusión en el Listado de Prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

seguido a don José Luis Moral Zurita, con DNI/Pasaporte núm. 28.232.361, domicilio en el Mirador, Bq. 4-2.º A de Tomares (Sevilla), por los incidentes acaecidos el día 4 de abril de 1993 en el Casino de Juego Torrequebrada, S.A. Málaga, a 7 de marzo de 1995.- La Instructora del expediente, Gema Ruiz Escobar.

#### RESOLUCION

Conforme con la anterior Propuesta, queda elevada a Resolución y en consecuencia, se ordena el sobreseimiento y archivo del expediente de inclusión en el Listado de Prohibidos de la C.A.A., seguido a don José Luis Moral Zurita, con DNI/Pasaporte núm. 28.232.361, domiciliado en el Mirador, Bq. 4-2.º A de Tomares (Sevilla), por los incidentes acaecidos el día 4 de abril de 1993 en el Casino de Juego Torrequebrada, S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Málaga, a 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando incoación recaída en el Expte. sancionador que se cita. (MA-15/96/M.).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en la Incoación y Pliego de Cargos producido en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 17 de enero de 1996, en el establecimiento denominado Bar Tomate Algo, sito en Avda. Juan XXIII, de Casarabonela (Málaga) y, examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada:

Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación del expediente sancionador número MA-15/96/M, a Regresur, S.L., con NIF: B-14345490 y EJA002694, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de don Enrique Ramos Bernabé, Inspector de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 19 de enero de 1996. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.